



Presidencia

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

El suscrito Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública.

Para tales efectos, se ofrece a continuación la siguiente compilación de razones y fundamentos que soportan lógica, económica y jurídicamente el razonamiento a la luz de las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, dota a los municipios de facultades para auto regularse administrativamente, financieramente y políticamente, siendo la propia entidad municipal la encargada de definir sus procesos administrativos, recaudar y erogar sus ingresos propios y tomar las decisiones sociales convenientes en beneficio de los ciudadanos.

El mismo texto constitucional da los parámetros para formular y materializar la titularidad del municipio para gestionar y resolver los asuntos locales, con propósitos y fines específicos para lograr resultados eficientes dentro de las funciones que le compete como municipio para prestar los servicios públicos a su cargo.



Puerto
Vallarta

Presidencia

Por lo que en ese sentido, atender los problemas de nuestro municipio en su desarrollo económico y social, significa tomar decisiones, y una de ellas es la de poder suscribir contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para así, en colaboración entre los actores de los diferentes gobiernos; se fortalece nuestro municipio.

Por estas razones es que se eleva esta iniciativa a la consideración superior del máximo órgano de gobierno, para la mejora de prestación de los servicios públicos y seguridad ciudadana; y favorecer a nuestro municipio con políticas adecuadas en beneficio de la sociedad Vallartense, pensando en largo plazo y en las necesidades del municipio.

Es por ello, que la presente autorización que se propone para la celebración de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y las diversas dependencias y organismos públicos del gobierno Estatal y Federal, estriba en que el desarrollo y evolución de nuestro municipio depende en la atención que se le otorgue a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

MARCO JURIDICO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, dotando a los Ayuntamientos de facultades para que aprueben de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos del citado artículo Constitucional, al municipio se le otorga personalidad jurídica propia, por lo que, previo acuerdo de Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios Públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, celebrando convenios con el Estado para que este de manera directa



Puerto
Vallarta

Presidencia

o a través del organismo correspondiente se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En relación con el artículo 77 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los Ayuntamientos podrán aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En mérito de las consideraciones expuestas y en base al marco normativo, y por así convenir al interés superior del pueblo de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe este documento elevo a la alta consideración del Ayuntamiento Vallartense, para proponer el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública.

ATENTAMENTE:

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la libertad y Soberanía de los Estados”

Puerto Vallarta, Jal; 06 de noviembre del año 2024



Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal

C.c.p./Archivo